

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

1685

REF: TENGASE POR APROBADO CONVENIO DE
USO DE OFICINA

VIÑA DEL MAR,

27 ABR. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, refundida, coordinada y sistematizada por el DFL 1; Ley 20.557 de Presupuesto para el sector Público para el año 2012; Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/191 del 7 de diciembre del 2012, 015/026 del 4 de Febrero del 2000, N°015/172 del 20 de Agosto del 2001 todas de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, atendido que la Oficina Provincial de Quillota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, funciona ante la ausencia de espacios propios en un inmueble de Propiedad de la Gobernación de Quillota, dependencias que propician el desenvolvimiento de la función y misión institucional en la referida zona.

2.- Que, es necesario considerar que para tales efectos el inmueble de la oficina provincial debe encontrarse dentro del radio urbano de la comuna, circunstancia que no signifique para los funcionarios un obstáculo en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones ministeriales.

3.- Que, dentro de las condiciones requeridas por la Gobernación se establece que JUNJI suministre mensualmente aportes en útiles de aseo y oficina destinados a palear y prorratear los insumos que deriven del uso de las dependencias cedidas gratuitamente, equivalentes a la suma mensual de \$ 27. 000 (veintisiete mil pesos) y total anual de 324.000 (trescientos veinticuatro mil pesos).

4.- Que, a su turno, habiendo la voluntad de ambas instituciones para concretar el citado convenio, este se celebró con fecha 11 de Abril de 2012.

5.- Por consiguiente, corresponde que se regularice dicha situación mediante la dictación del pertinente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1.- **Apruébese**, el convenio de uso de oficina, suscrito con fecha 11 de Abril de 2012, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Gobernación Provincial de Quillota, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE USO DE OFICINA

En Quillota, a 11 de abril de 2012, comparecen: la **GOBERNACION PROVINCIAL DE QUILLOTA**, RUT N° 60.511.052-5, representada por su Gobernador don **Jorge Genaro Ebner Paredes**, Cédula de Identidad N° 4.317.897-0, ambos domiciliados en calle O'HIGGINS N° 310, Comuna de Quillota, y, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA QUINTA REGION**, RUT N° 70.072.600-2, representada por la Directora Regional doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 14.604.596 – 0, ambos con domicilio en calle 7 Norte N° 610, esquina Uno Poniente, Viña del Mar, y exponen que acuerdan el siguiente Convenio de uso de Oficina:

PRIMERO: Por medio de acta provisional de entrega de inmueble fiscal suscrita entre el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Quinta Región y La Gobernación Provincial de Quillota, con fecha 25 de Junio de 2009, se cedió la tenencia material del inmueble fiscal ubicado en calle O'Higgins N° 330, Edificios de Servicios Pública, específicamente las dependencias correspondientes a; Patio N°1 primer piso; Oficina N° 6 segundo piso; Oficina N° 2 tercer piso. Dependencias que se encuentran individualizadas en el plano N° V-5-1079 c.u del Ministerio de Bienes Nacionales, inscrita a nombre del Fisco en el Conservador de Bienes de Quillota a Fs. 307 Vta. N°445 del registro de propiedad de 1935.

SEGUNDO: Por este acto, la Gobernación Provincial de Quillota, representada por su Gobernador don **Jorge Genaro Ebner Paredes**, concede el uso gratuito de las Oficinas signadas con los N°s 1 y 2, del inmueble ubicado en calle La O'Higgins N° 310, previamente individualizado en la cláusula primera de este convenio, a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI)** de la Quinta Región, representada por su Directora Regional, **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, quien declara recibir a su entera conformidad, en el estado en que actualmente se encuentra que es conocido de los comparecientes.

TERCERO: A su turno, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA QUINTA REGION** se compromete a hacer mejoras a las oficinas entregadas a título de mera mantención de las mismas, sin que ello signifique modificar la naturaleza del presente acuerdo. Dentro de estos trabajos se comprende por única vez la instalación de piso flotante y renovación de pintura en los tonos del resto de las dependencias de la Gobernación. Asimismo, deberá proveer con sus propios medios y recursos a la instalación de línea telefónica y conexión a internet, independiente del resto de los Servicios Públicos que funcionan en el mismo inmueble.

Por último, Junji suministrará mensualmente aportes en útiles de aseo y oficina destinados a palear y prorratear los insumos que deriven del uso de las dependencias cedidas gratuitamente, equivalentes a la suma mensual de \$ 27. 000 (veintisiete mil pesos) y total anual de 324.000 (trescientos veinticuatro mil pesos).

CUARTO: Este convenio tiene una duración de un año calendario a contar de los actos administrativos que lo aprueben, el cual se renovará automáticamente por el mismo periodo, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario por medio de carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante con 30 días de anticipación.

QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, dejan constancia los comparecientes que podrán poner término a este Convenio, de común acuerdo o unilateralmente, sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación mínima de 30 días corridos, evento que será comunicado al otro contratante mediante carta certificada remitida al domicilio indicado en este contrato. En este caso, la oficina cedida en uso debe ser restituida en similares condiciones a las cuales fue entregada, incluyendo sus mejoras, en caso contrario, esta última circunstancia deberá ser acreditada por un tasador designado de común acuerdo por las entidades que suscriben este convenio

SEXTO: La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones Número 015/191 del 07 de diciembre de 2011, 015/026 del 2000 y 015/172 del 2001 todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Jorge Genaro Ebner Paredes**, en su calidad de Gobernador Provincial, para representar a la Gobernación Provincial de Quillota, consta en el Decreto Supremo N° 312 de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

2.- Páguese, en virtud de lo anterior, los gastos indicados precedentemente.

3.- Impútese, el gasto de luz y agua que genere el presente contrato, previa entrega del comprobante de ingreso por parte de la Gobernación, cuenta electricidad 122050010000 y cuenta agua 122050020000 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**REGISTRESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


DIRECTORA
DE LA
V REGIONAL
A. Silva
ALICIA SILVA CARVALLO
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI VALPARAISO

[Handwritten signature]
ASC/DML/DMA/vba.
Unidad Asesoría Jurídica
Subdirección de Recursos Financieros
Oficina de Partes
Unidad de contabilidad